

documentación que posibilite la defensa legal de los intereses de la Coordinación en materia laboral con base en las condiciones generales de trabajo y las disposiciones legales aplicables.

- VI. Autorizar a las y los abogados de su adscripción con el carácter de personas delegadas para oír y recibir notificaciones en su nombre y representación, así como para intervenir en los juicios o procedimientos en que la Coordinación intervenga;
- VII. Participar en la asesoría en asuntos de naturaleza jurídica que le sean solicitados por la persona titular de la Coordinación;
- VIII. Analizar a solicitud de la persona titular de la Coordinación el marco jurídico estatal a fin de proponer la actualización del mismo, tomando como marco jurídico el nacional;
- IX. Representar a la persona titular de la Coordinación en los diversos actos o eventos que se realicen conforme a su área de trabajo;
- X. Emitir opinión a la persona titular de la Coordinación o a las unidades administrativas, respecto de los convenios y contratos en los que participen;
- XI. Proponer a la persona titular de la Coordinación, anteproyectos de modificaciones de normas de carácter general que tengan aplicabilidad a las funciones que realiza la Coordinación; y
- XII. Las demás que correspondan y aquellas que sean asignadas por la persona titular de la Coordinación y las leyes aplicables en la materia.

Artículo 27. El Departamento Jurídico podrá auxiliarse de las personas con el perfil profesional que consideren necesarias de conformidad con la disponibilidad presupuestal, pudiendo delegar las atribuciones conferidas en la presente sección.

CAPÍTULO VI ÓRGANO DESCONCENTRADO DIRECCIÓN TÉCNICA DE EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO

Artículo 28. El Órgano Desconcentrado, estará a cargo de la persona que previamente designe la persona titular de la Coordinación y tendrá a su cargo a las personas servidoras públicas necesarias que permitan el adecuado funcionamiento del mismo; asimismo tendrá autonomía técnica y de gestión, de acuerdo a su estructura autorizada y tendrá las siguientes atribuciones:

- I. En materia de análisis, seguimiento, monitoreo y evaluación:
 - a) Proponer normas y procedimientos para la operación del Sistema de Evaluación del Desempeño y llevar su seguimiento y control;
 - b) Supervisar el seguimiento de los programas y acciones del Poder Ejecutivo, aprobados durante el ejercicio presupuestal e informar de los resultados a la persona titular de la Coordinación;
 - c) Formular las disposiciones, lineamientos necesarios para la operación del Sistema de Evaluación del Desempeño Gubernamental y Presupuestario en las dependencias y entidades de la administración pública estatal mediante el establecimiento de indicadores estratégicos, con el objeto de mejorar gradualmente el sistema presupuestario orientado a resultados;

- d) Diseñar y desarrollar instrumentos y metodologías para una evaluación integral de la gestión y el desempeño gubernamental en la administración pública estatal, que contemple la emisión y publicación de directrices, criterios generales, mecanismos de coordinación sistemáticos y permanentes que permitan establecer una cultura de la evaluación pública;
- e) Participar en la elaboración de estrategias para la definición de las características de los sistemas de información necesarias en materia del Presupuesto Basado en Resultados y el Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED) y participar con las instancias competentes en el desarrollo, operación y actualización de dichos sistemas;
- f) Colaborar en la difusión de la Metodología del Marco Lógico (MML) para la elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) aplicada a todos los programas de la administración pública estatal, a través de la definición de los fines, propósitos, componentes, actividades, así como los indicadores, las metas, medios de verificación y supuesto de cada uno de los niveles de objetivos para garantizar la vinculación de los indicadores de los objetivos estratégicos con el propósito presupuestario;
- g) Establecer disposiciones relativas acorde a las facultades de la Coordinación en la definición de objetivos e indicadores de desempeño de los programas presupuestarios de la administración pública estatal, así como el Plan Estatal de Desarrollo;
- h) Recomendar acorde a las facultades de la Coordinación la concertación de los objetivos, metas e indicadores estratégicos de los programas presupuestarios de la administración pública estatal a considerarse en el Presupuesto Basado en Resultados y el Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR - SED) con la intervención que corresponda a las unidades administrativas competentes de la Coordinación mediante la validación para su inclusión, en su caso, en el proyecto de presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal que corresponda y para la planeación, programación, presupuesto, ejercicio, control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas;
- i) Elaborar, publicar, coordinar y dar seguimiento al programa anual de evaluación y de programas y/o proyectos de las dependencias y entidades estatales, a fin de que este instrumento de análisis pueda proveer información que retroalimente el desempeño, la gestión y reoriente los resultados como parte de un proceso gradual para apoyar las decisiones en materia presupuestaria;
- j) Coadyuvar en la evaluación del cumplimiento de las políticas, estrategias, objetivos y líneas de acción del Plan Estatal de Desarrollo, para conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos federales y estatales;
- k) Intervenir en la concertación y validación de los indicadores

estratégicos y de gestión con las dependencias y entidades de la administración pública estatal, en los términos de las disposiciones aplicables;

- l) Contribuir en la verificación sistemática y periódica del avance de las metas de los programas presupuestarios que anualmente ejercen las dependencias y entidades gubernamentales del Estado; y
- m) Las demás que le confieran la persona titular del Poder Ejecutivo, la persona titular de la Coordinación, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala y los ordenamientos legales aplicables.